

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de abril de 2021** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintitrés de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2020-0541

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandada, con fundamento en el numeral 3, artículo 597 en cc con el artículo 602 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** ORDENAR a la parte ejecutada consignar en dinero la suma de \$20.250.000,00 m/cte., correspondiente al valor actual de la ejecución aumentada en un 50% a órdenes de este despacho judicial y para el proceso de la referencia, dentro del término de diez (10) días, so pena de rechazar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar y continuar la ejecución de las mismas.

Para los efectos legales téngase en cuenta el depósito judicial por la suma de \$14.000.000,00 en su debida oportunidad procesal. Con todo, se le advierte a la parte demandada que dicho valor es insuficiente para decretar el levantamiento de las medidas cautelares

De otra parte, para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, descorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

En su oportunidad, ingresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia anticipada, en virtud a que se encuentran reunidos los presupuestos procesales del numeral 2 del inciso 2 del artículo 278 del C.G. del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2021  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 027

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

7900